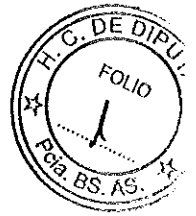




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 4166 / 17-18




*Ref.: Proyecto de Declaración solicitando al H. Congreso de la Nación
la modificación de la Ley N° 25.989.*

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se dirija al H. Congreso de la Nación a los efectos de solicitar tengan a bien analizar la posibilidad de modificar el texto de la Ley N° 25.989, de Régimen Especial para la donación de Alimentos (DONAL) y agregar el artículo 9°, que fuera vetado y que establecía:
“Una vez entregadas al donatario las cosas donadas en las condiciones exigidas por el artículo 2°, el donante queda liberado de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran producirse con ellas o por el riesgo de las mismas, salvo que se tratase de hechos u omisiones que degeneren en delitos de derecho criminal”



PABLO H. GARRATE
Diputado
Bloque Frente Renovador - UNA
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

FUNDAMENTOS

Las leyes del buen samaritano son normas o actos para la protección legal de aquellos que eligen servir y atender a otros que están heridos o enfermos. Están destinados a animar a las personas para asistir, sin miedo a ser demandados o juzgados por lesiones no intencionales o muerte por negligencia. Este sería el encuadre de la ley la ley Nacional 25.989, conocida como Ley Donal o Ley del Buen Sanmaritano.

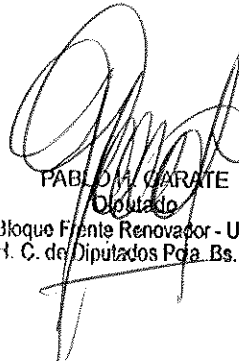
La actual legislación en nuestro país establece un régimen especial para la donación de alimentos, iniciativa que permite eliminar trabas legales y burocráticas, y asegurar así un reparto de miles de toneladas de productos alimenticios en buen estado, que antes debían ser destruidos.

Pero tras su sanción en el año 2004, fue amputada en uno de sus artículos más importantes. El entonces presidente Néstor Kirchner vetó el artículo 9 de dicha ley, que eximía de responsabilidad penal a los donantes por lo que pudiera pasar con sus donaciones.

Consideramos que la ausencia de dicho artículo, desalienta la donación de las grandes empresas, cadenas de supermercado o de distribución de alimentos, que por el volumen de lo que podrían aportar, aumentarían significativamente la cantidad de alimentos que llegan a entidades como los Bancos Alimentarios o entidades civiles, que se encargan de acercar esas donaciones a quienes más lo necesitan

Es por eso que el objetivo de este proyecto de declaración es pedirle a los legisladores nacionales, que incluyan en su agenda este debate para subsanar el error del mencionado veto y la inclusión del artículo 9º, considerando la urgencia de muchos compatriotas que necesitan de toda la ayuda, pública o privada, para llevar un plato de alimento hasta su mesa.

Es por eso que pedimos a los señores diputados que nos acompañen con su voto.


PABLO A. CARATE
Diputado
Bloque Frente Renovador - UNA
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.